



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 20

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 102/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de César Mantecón Palacios, frente a Sajes 2006, S.L., sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto número 679/2014

En Madrid a 18 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.–Por resolución de fecha 05/05/2014 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Sajes 2006, S.L., a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en resolución recaída en los mismos.

Segundo.–El importe del principal que aún está pendiente de pago asciende a 3.109,32 euros.

Tercero.–Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, a fin de que instase lo que a su derecho conviniese, sin que hasta la fecha se haya efectuado manifestación alguna.

Cuarto.–Como resultado de los embargos acordados la AEAT ha ingresado en la cuenta-expediente de depósitos y consignaciones el importe de 932,44 euros, por embargo de impuestos pendientes de devolución a la ejecutada.

Fundamentos jurídicos

Único.–Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado- para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 276 (números 2 y 3) de la L.J.S., concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual,



Parte dispositiva

Póngase a disposición de la parte ejecutante el importe de 932,44 en concepto de parte de principal. Queda reducido el principal de la presente ejecución a la cantidad de 2.176,88 euros.

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 2.176,88 euros de principal; se declara la insolvencia parcial de la ejecutada Sajes 2006, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de los documentos pertinentes a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución y una vez firme, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander número 2518-0000-64-0514-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.–La Secretaria Judicial, Almudena Ortiz Martín.

Diligencia.–Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sajes 2006, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes omunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 4 de abril 2017.–La Letrada de la Administración de Justicia, Almudena Ortiz Martín.

N.º I.-2135